

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2011-MPH

Huaral, 22 de Agosto de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que establece las Disposiciones Generales que Regulan el Tratamiento de la Promoción de la Inversión Privada en el Ámbito de la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

CONSIDERANDO;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 28059, se aprobó la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, cuyo objeto es establecer el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre los gobiernos regionales, locales, la inversión privada y la sociedad civil.

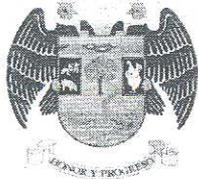
Que, a través del Decreto Legislativo N° 1012 se aprobó la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la Generación del Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada que tiene como objetivo, establecer los principios, procesos y atribuciones del Sector Público para la evaluación, implementación y operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con participación del sector privado, así como establece el marco general aplicable a las iniciativas privadas, mediante la modalidad de Asociación Público - Privada, con la finalidad de viabilizar su implementación. Asimismo, la segunda disposición complementaria y derogatoria del citado Decreto Legislativo, deja sin efecto el Artículo 7° de la Ley N° 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, así como todas las disposiciones del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM - Reglamento de la Ley Marco del Proceso de Promoción de la Inversión Descentralizada, que se oponga a dicho Decreto Legislativo.

Que, de conformidad al Artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...".

Que, mediante Informe N° 180-2011-MPH/GDH de fecha 24.05.2011, la Gerencia de Desarrollo Humano emite Informe Técnico respecto a la necesidad de Promover la Inversión Privada en la Provincia de Huaral, que permita la promoción del Desarrollo Económico y Empleo Productivo, específicamente en los objetivos estratégicos vinculado a los sectores de la Agro Exportación y Tecnología Agrícola, Acuicultura y Pecuaria, Promoción de la pequeña y micro empresa, Promoción y desarrollo del Turismo entre otros sectores emergentes de conformidad al Plan de Desarrollo Concertado 2008 - 2021 de la Provincia de Huaral.

Que, a través de Carta s/n de la fecha, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento, presenta Dispensa de presentación de Dictamen del "Proyecto de Ordenanza que establece las Disposiciones Generales que Regulan el Tratamiento de la Promoción de la Inversión Privada en el Ámbito de la Municipalidad Provincial de Huaral". Asimismo, se cuenta con los Informes favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica N° 222-2011-MPH-OAJ/CCCH y Gerencia Municipal N° 0208-2011-MPH-GM; y con las deliberaciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9°, Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

...//



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2011-MPH

//....

"ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE REGULAN EL TRATAMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN DE INTERÉS Y OBJETO.- Declárese de interés provincial la promoción de la inversión privada en la Municipalidad Provincial de Huaral.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL ORGANISMO PROMOTOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA – OPIP Huaral.- Designar a las Gerencias que a continuación se indican, para que se encarguen de ejercer las facultades y funciones que corresponden al Organismo Promotor de la Inversión Privada en la Municipalidad Provincial de Huaral, en adelante OPIP – Huaral:

Miembro: Gerencia Municipal.

Miembro: Gerencia de Desarrollo Humano.

Miembro: Gerencia de Desarrollo Urbano.

Las facultades y funciones que le compete al OPIP – Huaral, se encuentran reguladas en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 146-2008-EF.

Las Gerencias designadas actuarán como un órgano colegiado, el cual emitirá acuerdos mediante mayoría calificada de sus integrantes. Existe mayoría calificada en el presente caso, cuando en el órgano colegiado se verifica la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes al momento de tomar la decisión. El OPIP – Huaral, podrá contar con el apoyo o asesoramiento de las otras gerencias de la Municipalidad Provincial, así como de asesoramiento técnico externo.

ARTÍCULO TERCERO: ÓRGANO MÁXIMO PROMOTOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA.- El Concejo Municipal constituye el órgano máximo promotor de la Inversión Privada en la Provincia de Huaral; siendo éste el facultado a entregar en concesión o cualquier otra forma de participación de la inversión privada, construcciones, obras de infraestructura y servicios públicos entre otros. El OPIP Huaral, informará semestralmente al Concejo Municipal, el estado de los procesos de promoción de la Inversión Privada a que se refiere la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: COMITÉ (S) ESPECIAL (ES) DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA (CEPRI).- Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará, a propuesta del OPIP - Huaral, la creación y designación de los miembros del (los) Comité (s) Especial (es) de Promoción de la inversión Privada (CEPRI), que se encargará de llevar a cabo la ejecución de los procedimientos vinculados para el otorgamiento y regulación de las Asociaciones Público Privadas, así como, las otras modalidades de participación de la inversión privada; una vez que sean declarados de interés provincial por parte del Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL OPIP - HUARAL AL CEPRI.- El OPIP – Huaral, posee la potestad de delegar al (los) CEPRI(s) las facultades y funciones que corresponden a dicho organismo en el Régimen de Iniciativas Privadas, regulado por el Decreto Legislativo N° 1012.

ARTÍCULO SEXTO: FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA.- Constitúyase el Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Huaral (FOMPRI), con una asignación de S/. 30,000 mil nuevos soles para las actividades diversas de implementación.

Los recursos del FOMPRI serán destinados a financiar todos aquellos gastos imputables, directa o indirectamente, al proceso de promoción de la inversión privada a cargo del OPIP Huaral.

...//





"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2011-MPH

II...



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Establézcase que por Decreto de Alcaldía se dicten las disposiciones complementarias a la presente Ordenanza así como las normas reglamentarias para la tramitación y evaluación de las Iniciativas Privadas en proyectos de Inversión Pública.

SEGUNDA.- Autorícese a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y la Gerencia de Administración a financiar los gastos en que incurra el OPIP HUARAL y el (los) CEPRI por la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada.

TERCERA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de Entidad Edil (www.munihuaral.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Héctor Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial de Huaral

Jaime C. Aribe Ochoa
Alcalde